



REPUBLICA DE CHILE
VII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

REF.: ACEPTE CONTRATO DE TRABAJO DE FUNCIONARIA QUE SEÑALA, PARA EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 21 ENE 2013

DECRETO ALCALDICO N° 0063

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, el Decreto Alcaldicio N° 1824/31.12.2012 que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2012, y por razones de buen servicio.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **SARA ANDREA PARRA PARRA, RUT N° 18.556.915** domiciliada en ~~calle Arturo Prat N° 1700~~ de la comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a realizar el trabajo de Auxiliar de Servicios Menores en el Depto. de Adm. de Educación Municipal de Trehuaco, a contar del 02 de enero de 2013 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013.

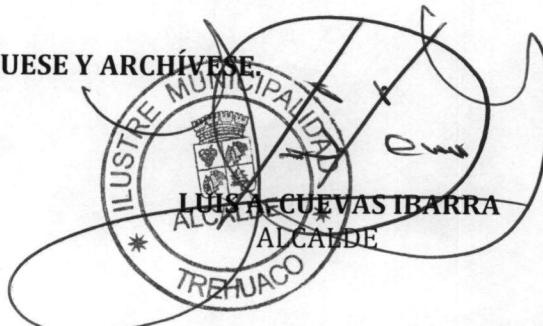
2.- Ordénese la cancelación de **\$ 202.650.-** (doscientos dos mil seiscientos cincuenta pesos), que será liquidada y pagada, por periodos mensuales vencidos, de los montos devengados solo se descontarán las cotizaciones previsionales, los descuentos legales pertinentes y aquellos descuentos autorizados.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto al Subtítulo 21, Ítem 03-004-001 del presupuesto del DAEM año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO FLORES HUENTEO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
LCI/MFH/MGC/irs
DISTRIBUCION:



■ Jefe Sección Finanzas DAEM., Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia., Archivo Secretaría DAEM. Archivo Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDIA

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 16 de enero de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde **Don LUIS A. CUEVAS IBARRA, RUT. Nº 000000000000000**, Domiciliado en Calle Gonzalo Urrejola Nº 460 de la Comuna de Trehuaco, en adelante "EMPLEADOR", y doña **SARA ANDREA PARRA PARRA, RUT. Nº 111111111111111**, nacida el día 03 de enero de 1994, domiciliada en Av. Arbolito 111111111111111 Trehuaco, quien en adelante se denominará "EMPLEADA", se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: La trabajadora se compromete y obliga a realizar Labores de Auxiliar de Servicios Menores en el Departamento de Educación Municipal de Trehuaco, a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe del Departamento de Educación Municipal de Trehuaco, el Alcalde o su representante, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al Empleado por su superior.

SEGUNDO: La Empleada desempeñará sus funciones de preferencia en el Departamento de Educación Municipal de Trehuaco, ubicado en Calle Gonzalo Urrejola Nº 770 Trehuaco, o en cualquier Establecimiento Educacional de la Comuna, dependiente del DAEM.

TERCERO: La Empleada percibirá por sus labores la suma de **\$202.650.-** (doscientos dos mil seiscientos cincuenta pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

CUARTO: La Empleada desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora que será de cargo del Empleador.

QUINTO: El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 02 de enero de 2013 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

SEXTO: El Empleador se compromete a otorgar al Empleado 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Empleador, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

OCTAVO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto.

Sara A. Parra Parra
SARA A. PARRA PARRA
EMPLEADA

